Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de mayo de 2022.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez la anterior subsanación,

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, dieciocho de mayo de abril de dos mil veintidós.

Radicación 731684003001-**2022-00108**-00
Proceso: REVINDICATORIO VERBAL SUMARIO
Demandante: JAIME BEDOYA TRUJILLO CC 93.449.833 lagranesquinadela11@gmail.com
Demandado: CAROLINA BEDOYA TRUJILLO CC 28.688.942 SIN CORREO

Visto el anterior memorial, se observa que no se cumplió, en su totalidad, lo dispuesto en auto de fecha 06 de mayo de 2022, debido a que la cuantía en la demanda, se toma de un certificado catastral correspondiente al año 2021, debiendo aportar documentos actualizados para determinar la cuantía y por ende, la competencia, en el momento de la presentación de la demanda.

Por lo anterior y conforme a lo establecido en el art. 90 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia.
2. En firme este auto, archívese lo actuado.

NOTIFIQUESE.

EL Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el estado No 081 hoy 19 de mayo de 2022.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.